

Programa de Formación del PDI a través de la Movilidad (PMPDI-UPCT)

Convocatoria 2012

El Plan de Apoyo a la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (Plan de Apoyo a la I+D+I) de la Universidad Politécnica de Cartagena contempla para la consecución de sus objetivos, entre otras, acciones encaminadas a favorecer la movilidad del PDI y de forma especial las estancias de los investigadores noveles en centros de investigación de prestigio internacional.

De conformidad con lo anterior, se hacen públicas las bases y la convocatoria de concesión de ayudas para estancias externas de investigadores en el marco del Programa de Formación del PDI a través de la Movilidad para el año 2012, que se registrará por las siguientes:

BASES

1. OBJETO

El objeto de la presente Convocatoria es favorecer la movilidad del personal docente e investigador de la UPCT, para propiciar la actualización de sus conocimientos y el aprendizaje de nuevas técnicas y métodos científicos, mediante la financiación de estancias investigadoras en centros de excelencia científica internacional.

Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y su financiación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2012 30.05.21.0522 541A 230.

2. BENEFICIARIOS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

2.1. Podrán ser solicitantes y beneficiarios de estas ayudas el personal docente e investigador vinculado por relación funcional o laboral (artículos 49, 50, 51, 52 y 56 de la LOU y docentes de sustitución a tiempo completo con actividad investigadora demostrada) con la Universidad Politécnica de Cartagena y personal investigador en formación que realice sus trabajos de investigación en la UPCT y no tenga acceso a convocatorias de movilidad propias. En este último caso, la participación propuesta ha de estar necesariamente comprendida durante el periodo de la beca o contrato laboral e informado favorablemente por el Responsable de Actividad y por el Director de Departamento en el que se integra el Responsable de Actividad.

2.2. Quedan excluidos de esta convocatoria las estancias en centros de investigación situados en España. Excepcionalmente el personal investigador en formación, y siempre que se justifique adecuadamente por el Responsable de Actividad, podrán solicitar estancias en centros nacionales que se encuentren fuera de la región de Murcia.

2.3. Asimismo, será condición necesaria haber solicitado la ayuda en convocatorias de programas similares (Ministerio de Economía y Competitividad, Fundación Séneca, etc.), siempre que se cumplan los requisitos

de dichos programas. Los solicitantes que resulten beneficiarios de estas ayudas, podrán presentar solicitud de ayuda complementaria hasta el límite máximo establecido en esta convocatoria.

2.4. No podrá concederse más de una solicitud por investigador. A estos efectos la Convocatoria se considera única, con tres plazos de resolución.

25. Los solicitantes no podrán haber recibido ayudas similares, públicas o privadas, durante más de seis meses en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la concesión de la ayuda. En cualquier caso, tendrán preferencia en la concesión de las ayudas aquellos investigadores de la UPCT que no hayan disfrutado de las mismas con anterioridad.

2.6. En el caso de los solicitantes pendientes de procesos de acreditación por la ANECA, las estancias de investigación podrán ser de hasta 12 meses y no les será aplicable lo expresado en el punto anterior.

3. DURACIÓN

3.1. La duración de la estancia ha de ser como mínimo de trece semanas y como máximo de veintiséis semanas, excepto en el caso contemplado en el punto 2.5., que deberá iniciarse entre el 1 de diciembre de 2011 y el 1 de diciembre de 2012 y desarrollarse ininterrumpidamente.

3.2. El período de la estancia se computará por semanas completas y observando el periodo de duración mínima establecido en el apartado anterior.

3.3. Las estancias estarán sujetas a la concesión de la oportuna licencia por estudios al tiempo de iniciarse la estancia, según lo dispuesto en la legislación vigente.

4. DOTACIÓN Y PAGO

4.1. Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir total o parcialmente, en función de las disponibilidades presupuestarias, los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, sin que en ningún caso pueda superar los siguientes límites:

- a) Para estancias en centros de investigación situados en España: hasta 100 € brutos a la semana incluidos los gastos de desplazamiento.
- b) Para estancias en centros de investigación situados en Europa: hasta 250€ brutos a la semana incluidos los gastos de desplazamiento.
- c) Para estancias en centros de investigación Intercontinentales: hasta 300€ brutos a la semana incluidos los gastos de desplazamiento.

4.2. Las ayudas se satisfarán directamente al beneficiario, condicionadas al cumplimiento de las Bases reguladoras de esta Convocatoria y subsidiariamente las de las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UPCT para el ejercicio 2012.

El abono de las ayudas se efectuará, previa aceptación de la ayuda concedida y requiriéndose además la presentación previa del documento acreditativo de la incorporación al centro receptor, mediante transferencia bancaria, en uno o dos pagos, en función de que la estancia se realice en uno o dos ejercicios

presupuestarios. En este último caso, el importe correspondiente a las mensualidades de la segunda anualidad se abonará en el primer trimestre de ésta.

4.3. Todas las ayudas externas concedidas se complementarán con la cantidad máxima que la convocatoria de este programa contemple en cada caso. Asimismo, se compensará económicamente las retenciones a las que estén sujetas las convocatorias externas.

5. FORMALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Las solicitudes podrán presentarse en tres plazos distintos, marcados mediante tres fechas límite:

1 ^{er} plazo	Hasta el 16/03/2012	- Estancias a iniciar entre el 17/03/12 y 31/08/12
		- Reembolso de estancias iniciadas entre 01/12/11 y 16/03/12
2º plazo	Hasta el 31/08/2012	- Estancias a iniciar entre el 1/09/12 y 31/12/12
Convocatoria Escoba	Hasta el 16/11/2012	Reembolso de estancias iniciadas entre 1/12/11 y 1/12/12

La información relativa a las convocatorias de programas de movilidad de otras entidades será proporcionada oportunamente por la Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica a toda la comunidad universitaria.

5.2. En las reuniones de evaluación por parte de la Comisión de Investigación e Innovación de la UPCT se hará distinción entre solicitudes de petición de ayuda para estancias a realizar y solicitudes de reembolso de estancias ya realizadas. Para las solicitudes de reembolso de estancias ya realizadas, en cada reunión de evaluación se tendrán en cuenta única y exclusivamente aquellas cuya actividad se haya realizado en el periodo de tiempo correspondiente al plazo inmediatamente anterior al que es sujeto de evaluación en ese momento, y será igualmente condición indispensable que la ejecución de la actividad para la que se solicita reembolso se haya ajustado a las Bases del presente Programa, en especial a las obligaciones de los beneficiarios en relación con la justificación de las ayudas. Las solicitudes de petición de ayudas para estancias a realizar, tendrán preferencia frente a las solicitudes de devolución de estancias ya realizadas, salvo en el primer plazo.

5.3. El formulario deberá cumplimentarse a través de los medios telemáticos (SICARTA) habilitados para ello en la página web de la Universidad Politécnica de Cartagena. Los solicitantes deberán imprimir las páginas preceptivas resultantes del uso de los medios telemáticos y las presentarán, junto con la documentación adicional necesaria, en el Registro General de la UPCT o por cualquiera de los medios establecidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

5.4. Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

- a) Impreso normalizado de solicitud, según modelo del Anexo I, debidamente cumplimentado, en el que se indiquen las Ayudas externas solicitadas y/o concedidas.



- b) Curriculum vitae referido a los últimos 5 años, según el modelo normalizado que figura incorporado a la convocatoria. No será necesario la presentación de este documento si el CV se encuentra actualizado en SICARTA.
- c) Memoria (máximo de mil palabras) de la actividad concreta de investigación y desarrollo tecnológico a realizar por el candidato en el centro receptor y presupuesto de gastos previstos, según modelo del Anexo II.
- d) Historial científico-técnico resumido de los últimos cinco años del grupo donde se integrará el candidato, y del responsable del mismo en el centro de destino.
- e) Compromiso de aceptación por parte del centro/departamento receptor de la estancia del investigador y las tareas reflejadas en la memoria de investigación.
- f) Hoja de servicios de los últimos 5 años con indicación de las licencias de estudio disfrutadas y en la que se especifique el régimen retributivo al que quedará atendido durante la estancia.
- g) Copia de la solicitud de licencia para la realización de la estancia, tramitada a través del Vicerrectorado de Profesorado (*para las figuras docentes previstas en los artículos 49 a 56 de la LOU*) o de Investigación (*Grupos B, C y D del punto 3 de la normativa sobre los grupos I+D*), según corresponda.

Dicha solicitud de licencia contendrá, en el primer caso, el informe favorable del Consejo de Departamento correspondiente de la UPCT donde se acredite explícitamente que las obligaciones docentes correspondientes al investigador solicitante estarán cubiertas durante la misma y el informe favorable de su centro de adscripción. Se encuentra disponible en el siguiente enlace:

http://www.upct.es/recursos_humanos/docs/2424solicitudpermisoPDIE072.pdf

Y en el segundo caso, se tramitará ante el Vicerrectorado de Investigación según el modelo Anexo III.

La Universidad Politécnica de Cartagena, a través de la Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica, comprobará si la documentación presentada por los solicitantes es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la omisión o acompañe los documentos preceptivos. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la subsanación, se procederá, sin ulterior trámite, al archivo de la solicitud como nula.

En cualquier caso, esta ayuda queda supeditada a la autorización por el Consejo de Gobierno de la UPCT de la licencia para la estancia solicitada.

6. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS

6.1. Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Investigación e Innovación en su primera reunión tras la finalización de los plazos de presentación de solicitudes, que elevará las propuestas de concesión al Vicerrector de Investigación e Innovación de la UPCT.

6.2. Para la selección de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La necesidad de formación investigadora del solicitante, teniendo prioridad los solicitantes no doctores y los pendientes de procesos de acreditación por la ANECA.
- El perfil investigador del solicitante.
- La relevancia científica e idoneidad del centro de investigación y grupo en el que se integra el solicitante, teniendo prioridad las estancias en centros fuera de España.

6.3. Cada uno de los plazos de la convocatoria tendrá asignada una cuantía presupuestaria determinada.

6.4. De manera extraordinaria, en el último plazo (Convocatoria Escoba) se aceptarán solicitudes de reembolso de estancias ya realizadas, que habiéndose presentado en plazos anteriores a este Programa, no hubieran recibido la concesión de las ayudas solicitadas. La concesión de estas ayudas queda supeditada al resto de condiciones estipuladas para solicitudes de reembolso de estancias ya realizadas y a la existencia de fondos presupuestarios en la partida correspondiente a este Programa tras la última propuesta de concesión de estancias a realizar en el último plazo.

6.5. Los acuerdos de concesión y denegación de las ayudas solicitadas se publicarán en la página web de la UPCT. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas en el plazo de un mes a partir de la notificación. Las solicitudes no recogidas pasado este plazo, serán destruidas.

Los citados acuerdos de concesión o denegación de las solicitudes podrán ser recurridos en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que los ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la presente resolución.

7. MODIFICACIÓN.

7.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, deberá ser comunicadas por el adjudicatario al Vicerrectorado de Investigación e Innovación, solicitando su autorización, debiendo ser confirmada o denegada expresamente en el plazo máximo de 10 días.

7.2. Solamente por causas justificadas de fuerza mayor y no relacionadas con el proyecto, las estancias podrán ser modificadas en su duración sin que ello suponga incremento del gasto aprobado.

7.3. Se autoriza al Vicerrector de Investigación e Innovación para revocar la concesión de ayudas total o parcialmente si se produce un incumplimiento de las condiciones de concesión o disfrute de las mismas sin la previa autorización.

7.4. En todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales o internacionales, que deberá ser notificada al Vicerrector de Investigación e Innovación, podrá dar lugar a la modificación del Acuerdo de Concesión.

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

La concesión de una ayuda implica las siguientes obligaciones:

8.1. La aceptación por parte del beneficiario de las bases fijadas en esta convocatoria, así como las que la UPCT establezca para el seguimiento científico y económico de los gastos realizados, y se deberá producir sin menoscabo de sus obligaciones docentes en la UPCT.

8.2. Incorporarse a su centro de aplicación en la fecha inicial prevista por el solicitante, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la ayuda. Excepcionalmente podrán concederse prórrogas a la fecha de incorporación previa solicitud motivada del beneficiario.



8.3. Acreditar la incorporación al centro mediante documento expedido por el responsable de la estancia en el centro receptor, en la que conste la fecha en la que ha tenido lugar. Recibido dicho documento se procederá a hacer efectiva la ayuda.

8.4. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del centro, departamento o instituto donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

8.5. Realizar la labor propuesta en el centro, departamento o instituto de aplicación de la ayuda.

8.6. Mencionar explícitamente en las publicaciones científicas que se deriven de la estancia realizada la ayuda recibida del Programa de formación y movilidad del personal docente e investigador de la Universidad Politécnica de Cartagena (PMPDI-UPCT-2012). Cuando las cantidades justificadas sean inferiores a las concedidas, o en caso de recibir el solicitante las ayudas externas a la UPCT solicitadas, se podrán aplicar los remanentes de ayudas a otros investigadores de la UPCT que no hayan conseguido financiación externa.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Presentar en el plazo de un mes a partir de la fecha de terminación de la estancia una memoria (máximo de mil palabras) que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados (esta memoria deberá presentarse en la Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica) y certificado original del responsable de la estancia en el Centro de destino, donde conste expresamente el día de inicio y el de término de la estancia.

10. RESPONSABILIDAD

10.1 El personal al que se destinen las presentes ayudas está sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen de profesorado universitario.

10.2. Los adjudicatarios de las ayudas quedarán igualmente sometidos al procedimiento sancionador que establece el artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

11. TRAMITACIÓN

Se faculta al Vicerrectorado de Investigación e Innovación para desarrollar la presente convocatoria con las normas, formularios, procedimientos y trámites que considere oportunos